

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.638 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Rosino Martín, contra la empresa "Reformas Rafael García", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 356 de 2009

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.— Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Rosino Martín, que comparece asistido del letrado don José María Garrido de la Parra, y de otra, como demandados, "Reformas Rafael García", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido del letrado don Víctor García Rodríguez, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Rosino Martín, contra "Reformas Rafael García", condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.633,33 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Rafael García", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/34.593/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Félix del Amo Belinchón, contra "Serpagru, Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.272 de 2009, se ha acordado citar a "Serpagru, Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2009, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Serpagru, Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.445/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Eva Laura Sayago Urquijo, contra "Vincipark Etralux API C UTE", en reclamación por despido, registrado con el número 1.216 de 2009, se ha acordado citar a "Vincipark Etralux API C UTE", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vincipark Etralux API C UTE", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.443/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Muñoz Rodríguez, contra la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada",

sobre despido, se ha dictado auto de fecha 7 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Muñoz Rodríguez contra "Batch PC, Sociedad Limitada", por un importe de 7.260,83 euros de principal, más 1.500 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Averiguación Patrimonial, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro, o accédase a dicha información, en su caso si procediere, a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2510/0000/00/0136/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los